



POLÍTICA GENERAL DE LIBRE
COMPETENCIA
EMPRESAS COPEC S.A.

Diciembre 2019

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
1. ÁMBITO.....	4
2. POLÍTICA GENERAL.....	4
3. RELACIONES CON COMPETIDORES.....	5
4. OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN.....	6
5. RESPONSABILIDAD DE LOS EJECUTIVOS Y PERSONAL.....	7
6. COOPERACIÓN CON INVESTIGACIONES.....	8
7. OPERACIONES EN NUEVAS JURISDICIONES.....	8
8. REPORTE DE IRREGULARIDADES.....	9
9. SANCIONES.....	10
APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.....	10
VIGENCIA.....	10
MECANISMOS DE DIVULGACIÓN.....	11

INTRODUCCIÓN

La libre competencia entre los agentes económicos es un pilar fundamental para el correcto y eficiente funcionamiento de los mercados.

Por ello, existen normas jurídicas que buscan asegurar y garantizar una sana competencia entre quienes desarrollan actividades empresariales en los distintos mercados. La libre competencia genera mayor bienestar para la Sociedad y hace más eficaz el proceso de elección entre las mejores opciones para los consumidores, lo que fomenta la competitividad y la innovación en las empresas.

Para Empresas Copec y sus filiales, la libre competencia es una base esencial para el desarrollo de los productos y servicios que provee en los mercados en los que participa y un principio rector en sus políticas comerciales. En ese sentido, la Empresa está convencida de que la libre competencia promueve la generación de mayor riqueza, la igualdad de oportunidades, una mayor eficiencia en la producción, e incentiva la innovación.

En virtud de la relevancia del tema, el Directorio incluyó y adoptó en el Código de Ética estos conceptos en su Sección 2.3 "Respeto a la Libre Competencia". Ello significa que los principios y normas de la libre competencia deben ser seguidos y cautelados rigurosamente por todos los miembros de la empresa, ya sean directores, ejecutivos o trabajadores.

La presente política tiene como objetivo proveer el marco general orientado a cautelar y fortalecer el cumplimiento de estos principios.

1. ÁMBITO

Esta política es aplicable a los directores, ejecutivos y todo el personal de Empresas Copec.

Sin perjuicio de ello, la empresa recomendará, además, que cada una de sus filiales cuente con una Política de Libre Competencia rigurosa y debidamente actualizada. Cada filial será responsable de definir y hacer aplicar el contenido de su Política de Libre Competencia, la cual se recomienda cumpla con los principios generales indicados en el presente documento.

Asimismo, la Empresa recomendará que en cada una de sus filiales haya una política de capacitación periódica de sus ejecutivos y trabajadores para el debido cumplimiento de la Política de Libre Competencia que en ellas se establezca.

2. POLÍTICA GENERAL

Es política de Empresas Copec cumplir irrestrictamente con las leyes y regulaciones sobre libre competencia existentes en todas las jurisdicciones donde desarrolla sus negocios. Por ello, la Empresa rechaza cualquier conducta de sus ejecutivos o personal que violen dichas leyes y regulaciones.

En caso que existan dudas acerca del alcance o aplicación práctica de las leyes y regulaciones sobre libre competencia, los ejecutivos y el personal deben consultar a través de los mecanismos establecidos por la empresa, con el objetivo de obtener la clarificación o instrucción necesaria.

3. RELACIONES CON COMPETIDORES ACTUALES O POTENCIALES

Está prohibido buscar o alcanzar acuerdos orales o escritos con competidores, actuales o potenciales, que sean contrarios a la regulación de la libre competencia.

Asimismo, no se debe participar en acuerdos, discusiones o actividades que pudieran tener elementos o características contrarios a la libre competencia.

Debe tenerse especial cuidado en proteger la información confidencial o comercialmente sensible de la Empresa, sus filiales y negocios, la que, en manos de la competencia, podría restarle competitividad. Se prohíbe la entrega o intercambio de información confidencial o comercialmente sensible de la Empresa con competidores actuales o potenciales.

Cuando, en conferencias de la industria, reuniones de asociaciones gremiales o comerciales, u otra reunión legítima, los directores, ejecutivos y personal de la Empresa se encuentren con competidores o de alguna otra manera se contacten con ellos con propósitos comerciales u operacionales legítimos, en relación con potenciales operaciones societarias o de *joint venture*, ellos deberán adoptar las precauciones o resguardos que sean necesarios para proteger cualquier información comercial u operacional

sensible y asimismo cautelar el cumplimiento de las normas de libre competencia.

Si cualquier actor del mercado ofrece a los ejecutivos o personal de la Empresa ser parte de un acuerdo ilegal o cuestionable, o los invita a discutir, intercambiar o compartir información confidencial, ellos deberán tomar las siguientes medidas:

1. Informar a la contraparte que no discutirá esta materia;
2. Abandonar inmediatamente la instancia de comunicación (reunión, intercambio de correos, o telefónica), dejando constancia, de ser posible, de la interrupción del contacto y la causa de esta; y
3. Comunicar de inmediato a su jefe directo la situación ocurrida.

4. OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN

Las fusiones, adquisiciones, *joint ventures* y compras de activos y valores pueden dar lugar a eventuales contingencias de libre competencia.

Al considerar dichas actividades, los directores, los ejecutivos y personal de la Empresa deberán siempre solicitar asesoría legal especializada en libre competencia.

5. RESPONSABILIDAD DE LOS EJECUTIVOS Y PERSONAL DE LA EMPRESA

Todos los ejecutivos y personal de la Empresa deben:

1. Cumplir con las leyes y regulaciones existentes.
2. Cumplir con las políticas vigentes de la Empresa, considerando lo incluido en el presente documento y en el Código de Ética, y cualquier otra política específica que sea aplicable.
3. Difundir los principios contenidos en la presente política a asesores u otros colaboradores de la Empresa.
4. Tener especial cuidado en la redacción de sus cartas, correos electrónicos, mensajes telefónicos o presentaciones, como también con el tenor de las conversaciones telefónicas o presenciales que sostengan en relación con los negocios de la Empresa o con los mercados en que ésta participa, a fin de evitar que un tercero pudiese interpretar que en dichas comunicaciones se están proponiendo actos contrarios a la libre competencia.
5. Emplear la debida diligencia para prevenir y evitar infracciones tanto a leyes y regulaciones como a esta política, solicitando asesoría a su jefatura o asesores legales, según corresponda.

6. Denunciar al superior jerárquico que en cada caso corresponda, cualquier acto de ejecutivos o trabajadores de la Empresa que a su entender sean o puedan ser contrarios a la libre competencia. Emplear para ello, el canal indicado en la sección 8 de este documento.

6. COOPERACIÓN CON INVESTIGACIONES QUE DESARROLLEN LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE VELAR POR LA LIBRE COMPETENCIA

Los ejecutivos y personal de la Empresa deben cooperar con los requerimientos que les hagan las autoridades encargadas de velar por la libre competencia. Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de cualquier requerimiento de este tipo debe ser puesta en conocimiento de su jefe directo y de los asesores legales, a fin de que lideren el proceso de entrega de la información o documentación solicitada. Lo anterior también se aplica en caso que el requerimiento provenga de un Tribunal de Justicia.

7. OPERACIONES EN NUEVAS JURISDICCIONES

En caso que la Empresa decida realizar inversiones en o expandir sus actividades a otros países, debe siempre velar para que sus operaciones en cada país cumplan también con las regulaciones locales existentes relacionadas a la libre competencia.

8. REPORTE DE IRREGULARIDADES

Cualquier irregularidad detectada con respecto del cumplimiento de esta política debe ser reportada inmediatamente, a través del canal de denuncias “Línea Directa”, enviando los antecedentes al Encargado de Prevención de Delitos, o bien, a través de los siguientes medios:

1. Página web: <https://empresascopec.eticaenlinea.com>

2. Correo normal dirigido a:

Señores Empresas Copec S.A.
Encargado de Prevención de Delitos
Av. El Golf 150, Piso 17
Las Condes, Santiago

3. Comunicación directa al jefe superior, quien derivará la denuncia al Encargado de Prevención de Delitos.

9. SANCIONES EN CASO DE DETECTARSE ACCIONES U OMISIONES CONTRARIAS A LOS PRINCIPIOS DE LA LIBRE COMPETENCIA

En caso de detectarse que los ejecutivos o personal de la Empresa han tenido participación en o han encubierto o no denunciado infracciones a los principios de la libre competencia, el Comité de Ética realizará la investigación del caso y propondrá las sanciones a aplicarse. Ello sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa estimara necesario interponer.

APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente documento fue aprobado por el Directorio de la Empresa en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019. En caso de realizarse modificaciones, deberá consignarse en este acápite la fecha de celebración de la sesión de Directorio en que se hayan aprobado dichas modificaciones.

VIGENCIA

La presente política rige a contar de la fecha de aprobación indicada y tendrá duración indefinida en tanto el Directorio de la Empresa no adopte otra resolución al respecto.

MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro y actualizado de la presente política se pondrá y mantendrá a disposición de los interesados en la página web de la Empresa (www.empresascopec.cl). Además, se instruye al Gerente General de Empresas Copec S.A. para que haga llegar una copia de este texto al Presidente del Directorio de cada una de sus filiales, para poner en conocimiento de éstas las recomendaciones consignadas en la sección 1 precedente.